BOLETÍN DE SEGURIDAD OPERACIONAL MES DICIEMBRE 2023

Dirección General de Aviación Civil

Dirección General de Aviación Civil

BOLETÍN DE SEGURIDAD OPERACIONAL MES DICIEMBRE 2023

Actividades Relevantes

- Envío de las 80 PQs sobre nivel de madurez del Programa Estatal de Seguridad Operacional a oficial regional OACI sobre estado de implementación de los Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional.

- Elaboración informe fin de Gestión de Seguridad Operacional

- Participar en el Comité de Normas

Sistema de Notificación del Ecuador - NSSPs

En este mes se gestionaron 20 reportes de seguridad operacional, mismos que se detallan a continuación de acuerdo con el tipo de evento y categoría.

NOTIFICACIONES RECIBIDAS

TIPO DE FORMULARIO	CANT
VOL-ATS	1
ATS	8
IBIS	6
RIPO	4
AERO	1

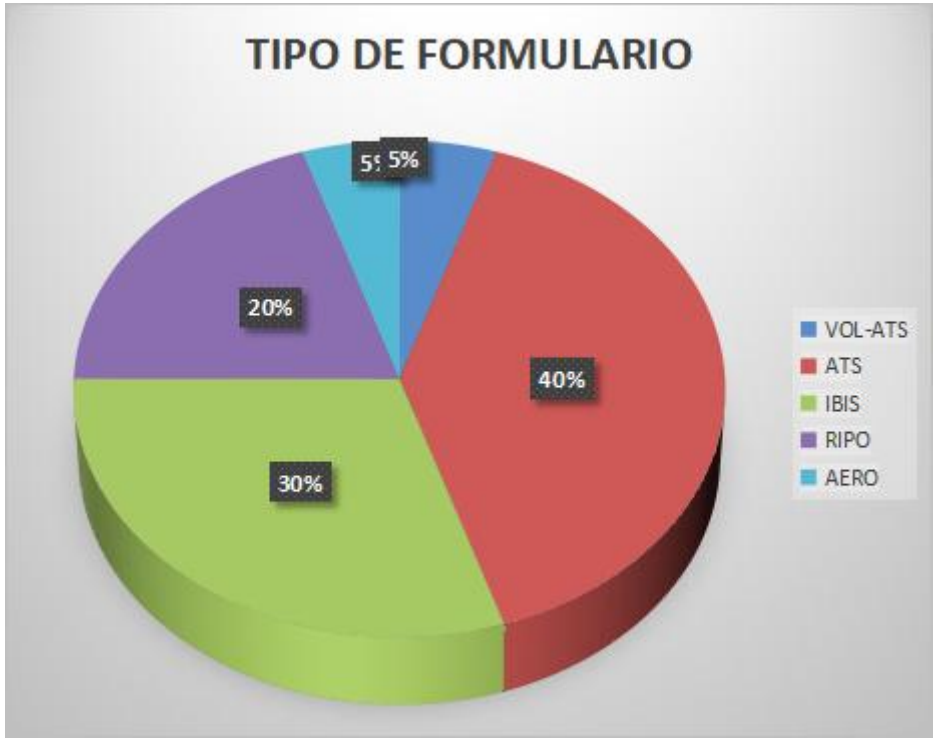

Avance en la implementación del SSP

Dentro de los 40 hitos de la lista de verificación expandida de entregables del SSP, actualmente el Estado cuenta con los siguientes resultados:

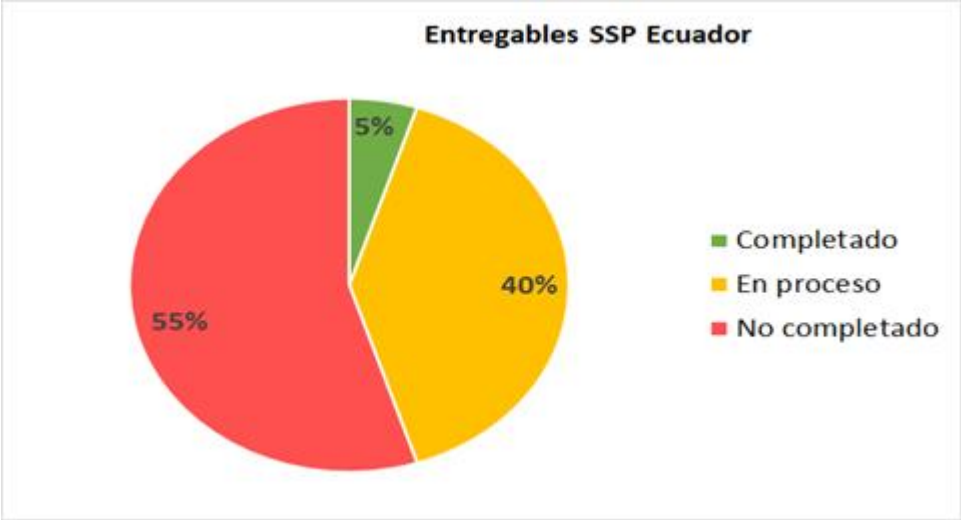

Dentro de los 40 hitos de la lista de verificación expandida de entregables del SSP, actualmente el Estado cuenta con los siguientes resultados:

Implementación SMS (niveles de madurez)

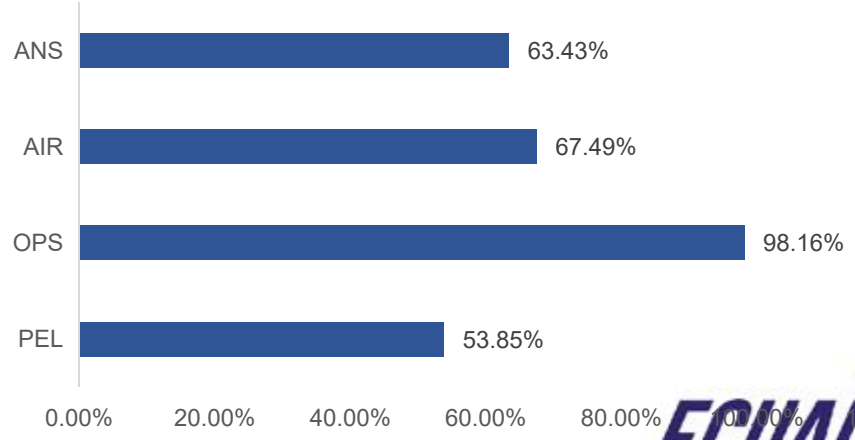

Información de Seguridad Operacional

¿Cuál es la diferencia entre un UAS y un RPAS? ¿Por qué no podemos denominar drones a todos?

Las aeronaves no tripuladas (UA) son aeronaves pero tienen muchos estilos y capacidades diferentes que incluyen a los RPA, éstos son a veces denominados drones en lenguaje común. Los encargados de la reglamentación necesitan poder distinguir entre las diferentes categorías. La utilización de terminología específica permite hacer una distinción entre los tipos de aeronaves y sus capacidades. La OACI está haciendo una clara distinción entre aquellas UA que pueden ser integradas en el espacio aéreo manteniéndolas alejadas de otras aeronaves y aquellas que pueden ser integradas en el espacio aéreo junto con las aeronaves tripuladas (es decir, las RPA).

Una RPA deberá estar equipada conforme a los requisitos de equipamiento operacional y certificación aplicables para aeronaves tripuladas que operan o realizan procedimientos en el espacio aéreo; se regirán bajo las mismas normas de separación. En otras palabras, las RPA actúan como aeronaves tripuladas y reciben el mismo tratamiento. Las UA que no pueden cumplir estos requisitos se tratarán por separado. Éstas pueden ser integradas en el espacio aéreo con la debida consideración dado el riesgo que representan para otras aeronaves, personas y propiedades en tierra.

EL NUEVO ECUADOR

Dirección General de Aviación Civil